



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 01 de Agosto de 2022

Año CIII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD QUE ESTABLECE LOS AFOROS EN LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE GUERRERO A PARTIR DEL 01 AL 14 DE AGOSTO DEL 2022.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD QUE ESTABLECE LOS AFOROS EN LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE GUERRERO A PARTIR DEL 01 AL 14 DE AGOSTO DEL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con base a la disminución de casos activos en las últimas 2 semanas en el País y en el Estado como resultado de la 5ª ola, primordialmente en Acapulco, Chilpancingo y Zihuatanejo.

Que, para adaptar las actividades a las nuevas condiciones de movilidad, se continúa con los porcentajes de ocupación y aforos de las actividades en el Estado, con el propósito de continuar avanzando en la recuperación de las actividades económicas y sociales, privilegiando la salud y el bienestar de la población.

Que el Gobierno del Estado, desde el 31 de mayo de 2020, ha venido publicando diferentes normatividades a efecto de informar oportunamente a la población, de las disposiciones sanitarias que deben ser observadas para el cuidado de la salud y el impulso de la economía, así como los porcentajes de apertura de los establecimientos que proporcionan servicios y sus horarios de funcionamiento.

Que, a pesar de los avances logrados, sigue siendo relevante la participación de toda la sociedad, para continuar reduciendo las cifras de contagios, hospitalizaciones y decesos.

Que es fundamental proseguir con la POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN MÉXICO y darles continuidad a las medidas sanitarias; completar el esquema de vacunación de 3 dosis y en población vulnerable, seguir respetando la sana distancia de 1.5 metros entre cada persona, reforzar los protocolos de ingreso a cada inmueble público; que contemplen la supervisión del correcto uso de cubrebocas para el ingreso en espacios abiertos y cerrados o poco ventilados, lavado de manos o uso de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol y favorecer la ventilación cruzada en todos los espacios públicos y privados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD QUE ESTABLECE LOS AFOROS EN LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE GUERRERO A PARTIR DEL 01 AL 14 DE AGOSTO DEL 2022.

Artículo Primero. Derivado del análisis del comportamiento de la COVID-19 en el estado y avalado por el consejo estatal de salud, se continúan con los aforos de las actividades emitidas en el Periódico Oficial publicado el 18 de julio de 2022.

Artículo Segundo. Las actividades sociales, familiares, económicas, comerciales, turísticas, recreativas, deportivas y todas aquellas afines, establecidas en el presente Acuerdo, deberán observar las siguientes disposiciones sanitarias: uso correcto del cubrebocas, gel antibacterial de al menos 70% de alcohol, mantener la sana distancia de 1.5 metros, el lavado frecuente de manos, toma de temperatura, desinfección de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables.

Es obligatoria la ventilación cruzada natural de espacios cerrados como oficinas, restaurantes, salones de clases de instituciones educativas, salones de reuniones y todo aquel establecimiento de prestación de servicios.

Artículo Tercero. A partir del 01 de agosto del 2022, se continua con los aforos y porcentajes de ocupación, observando

los protocolos y medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN, AFOROS Y MEDIDAS PREVENCIÓN

A. Trabajadores del sector central.

Las medidas de higiene y seguridad al interior de las oficinas se realizarán mediante filtros sanitarios y módulos de higiene. Es obligatoria la ventilación cruzada natural de oficinas y salas de reunión. Al ingreso se entregará gel antibacterial. Se recomienda que durante la jornada laboral los trabajadores deberán usar cubrebocas y el frecuente lavado de manos.

B. Servicios educativos.

Planteles escolares, guarderías y estancias públicas y privadas
Las instituciones educativas tendrán que apegarse a la guía para el regreso responsable y ordenado a las escuelas Ciclo Escolar 2021-2022.
<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de manera correcta y continuo de cubrebocas. • Medición de temperatura corporal. • Higiene de manos con agua y jabón o gel antibacterial. • Evitar tocar ojos, nariz y boca. • Promover filtros escolares y familiares. • Garantizar insumos para la higiene de manos. • Promover la ventilación natural. • Cubrir nariz y boca al estornudar o toser.

C. Servicios y establecimientos diversos.

Recomendaciones actuales en el estado de Guerrero		
Establecimientos públicos, privados y eventos masivos (con sana distancia) en espacios abiertos.		
<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 90 % • Uso correcto de cubrebocas. • Lavado de manos constante con agua y jabón. • Aplicación o uso de gel antibacterial obligatorio. • Sana distancia de 1.5 metros. • Horario de restricción hasta las 3am. 		
Servicios náuticos	Deportes acuáticos	Parques privados
Ferias	Plazas de toros	Estadios
Zoológicos	Centros deportivos	Tianguis
Panteones	Plazas cívicas	Espacios
Salones de eventos	Asambleas	Viveros
Zonas arqueológicas	Evento masivo	Salones de fiestas
Congresos	Convenciones	Eventos deportivos

Recomendaciones actuales en el estado de Guerrero		
Establecimientos públicos, privados o gubernamentales y eventos masivos en espacios cerrados.		
<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 80 % • Uso correcto de cubrebocas. • Lavado de manos constante con agua y jabón. • Aplicación o uso de gel antibacterial al 70%. • Sana distancia de 1.5 metros. • Favorecer en todo momento la ventilación natural. • Horario de restricción hasta las 3am. 		
Cines	Casinos, bares, botaneros, cantinas y canta bares	Teatros
Museos	Joyerías	Bancos
Gimnasios	Crossfit	Fitness
Junta local de conciliación y arbitraje	Galerías	Centros comerciales
Hoteles	Restaurantes	Supermercados
Congresos/simposios	Salones de fiestas	Estéticas y barberías
Oficinas/centros de trabajo	Antros y centros nocturnos	Y lugares afines.
Tribunales		

Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Favorecer los lugares abiertos y la ventilación cruzada en cualquier espacio. **Se recomienda la ventilación cruzada natural de espacios cerrados o en su caso, uso de extractores de aire.**

D. En **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, se deberán aplicar las siguientes medidas:

Recomendaciones actuales en el estado de Guerrero		
Giros o establecimientos con posible riesgo en espacios cerrados.		
Los siguientes giros comerciales tendrán el 80% de aforo permitido. <ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio y continuo de cubrebocas. • Lavado de manos constante con agua y jabón. • Sana distancia de 1.5 metros. • Aplicación obligatoria de gel antibacterial al 70%. • Favorecer en todo momento la ventilación natural. 		
Hospitales, Clínicas o consultorios (médicos y dentales).	Aeropuertos y transporte publico	Hospitales, Clínicas o consultorios (médicos y dentales).
Farmacias/Insumos médicos.	Central de autobuses	Asilos y casas de retiro.

Con respecto al uso de cubrebocas se considera obligatorio en:	
<ul style="list-style-type: none"> • Transporte público. • Farmacias. • Estancias infantiles. • Iglesias y centros de culto. • Aeropuerto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Central de autobuses. • Escuelas. • Hospitales y clínicas. • Casas de retiro y asilos.
Recomendaciones actuales en el estado de Guerrero	
Grupos vulnerables	
<ul style="list-style-type: none"> • Adultos mayores y personas con enfermedades inmunodepresivas. • Personas que no han completado el esquema de vacunación. • Mujeres embarazadas que padezcan alguna condición médica de riesgo. • Cáncer. • Trasplante. • Enfermedades neurológicas. • Enfermedades del corazón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diabetes mellitus. • Hipertensión. • Obesidad y sobrepeso. • Tabaquismo. • Enfermedades renales. • Insuficiencia hepática. • Asma. • Fibrosis quística. • Entre otras.

Artículo Cuarto. Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, a protección civil, a las autoridades sanitarias estatales y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.

Artículo Quinto. Las líneas de autobuses deberán cumplir de manera estricta las medidas sanitarias en cada unidad, desinfectándola antes y después de cada viaje.

Artículo Sexto. Para su funcionamiento, los establecimientos deberán cumplir de manera obligatoria con lo siguiente:

I. Contar con aviso de funcionamiento emitido por la COFEPRIS o por la COPRISEG, cuando sea procedente conforme a las actividades que realiza.

II. Los espacios cerrados deberán **favorecer la ventilación cruzada natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos un metro y medio de distancia entre una y otra, cuando menos;**

III. **En lugares abiertos** se puede optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier manifestación musical.

IV. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el número telefónico **800 772 5834 COVITEL** Guerrero.

V. Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la COPRISEG para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

VI. Se recomienda solicitar a los comensales el uso correcto de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas; y

VII. La ventilación cruzada natural de todo espacio cerrado, o en su caso uso de extractores de aire.

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones será objeto de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de SUSPENSIÓN Y CLAUSURA, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que realicen las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, toda vez que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS-CoV-2 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Séptimo. Conforme a su esfera de competencia, los ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-CoV-2; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración de personas. Para cumplir con las presentes disposiciones se deberán realizar las siguientes actividades:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros, deberá prevalecer la coordinación con las autoridades sanitarias;

II. Se mantendrá vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias, en mercados, romerías, tianguis, bazares, mercados sobre ruedas, a efecto de garantizar las medidas establecidas en el artículo segundo del presente Acuerdo, considerando lo siguiente:

- a) Área de ingreso y salida con filtro sanitario;
- b) Establecer un periodo corto de permanencia en cada establecimiento no mayor a 50 minutos;
- c) Vigilar el ingreso de adultos mayores de 65 años y más.

III. En el transporte público se deberán realizar acciones de prevención e información y de microperforados sobre las medidas sanitarias;

IV. Los vehículos utilizados en servicios turísticos, en sus diferentes modalidades, deberán aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y brindar información sobre la importancia del uso de cubrebocas;

V. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VI. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias;

VII. En panteones, mantener vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias de vectores y epidemiología.

Artículo Octavo. Las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, deberán fortalecer las acciones de prevención, consideradas en el artículo segundo del presente Acuerdo; así como intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Se habilita el número telefónico 911 para que la ciudadanía pueda denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de establecimientos mercantiles o particulares.

Artículo Noveno. Se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Artículo Décimo. Las autoridades sanitarias estatales, municipales y todas aquellas que tengan atribuciones y competencias sobre la materia objeto de este Acuerdo, deberán supervisar el eficaz cumplimiento de las disposiciones establecidas y, en su caso, emitir sanciones conforme al presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias.

Artículo Décimo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente acuerdo continuará vigente, si no fuera modificado o abrogado a la fecha de su vencimiento, por causa de fuerza mayor, impedimento legal o material.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, a partir del 18 al 31 de julio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el lunes 18 de julio del 2022.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD.

DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**




TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11